

OFICINA DEL CONTRALOR

INFORME DE AUDITORÍA OC-25-77

19 de mayo de 2025



Departamento de Transportación
y Obras Públicas
Directoría de Servicios al Conductor
Centro de Servicios al Conductor
Metropolitano
(Unidad 2280 - Auditoría 14281)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021

Infraestructura
y Desarrollo Sostenible



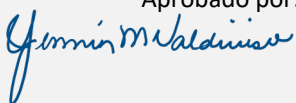
ÁREA DE FISCALIZACIÓN

Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
HALLAZGOS	3
1 - MÁS DE \$50 MILLONES EN MULTAS SIN COBRAR DESDE EL 2014 POR FALTA DE REGISTRO EN EL SISTEMA DAVID	3
2 - DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE CAMBIO DE ESTATUS DE LAS MULTAS GRAVADAS EN EL SISTEMA DAVID	7
3 - REGLAMENTO SIN ACTUALIZAR, Y AUSENCIA DE NORMAS PARA REGULAR EL PROCESO DE CAMBIO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL SISTEMA DAVID	15
4 - DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON EL ALMACÉN DE DOCUMENTOS	16
COMENTARIOS ESPECIALES	18
1 - POSIBLES TRANSACCIONES FRAUDULENTAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO DE ESTATUS A MULTAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL	18
2 - POSIBLES MULTAS INCOBRABLES DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 253-2012	19
RECOMENDACIONES	20
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	23
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	23
CONTROL INTERNO	24
ALCANCE Y METODOLOGÍA	24
ANEJO 1 - DETALLE DEL ALCANCE, LA METODOLOGÍA UTILIZADA Y LA SELECCIÓN DE MUESTRAS	26
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	30
FUENTES LEGALES	31

A los funcionarios y a los empleados del Centro de Servicios al Conductor Metropolitano y de la Directoría de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Centro de Servicios al Conductor (CESCO) Metropolitano de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Esto, a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene 2 hallazgos y 2 comentarios especiales del examen que realizamos de los objetivos de auditoría; y 2 hallazgos de otros asuntos surgidos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del CESCO Metropolitano, en lo que concierne a la corrección y el cambio de estatus de las multas administrativas gravadas en el Sistema DAVID¹, no se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del CESCO Metropolitano se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

1 - ¿Las operaciones relacionadas con la corrección de las multas administrativas ² que se gravan en el sistema Drivers and Vehicles Information Database Plus (Sistema DAVID) del DTOP se efectuaron de acuerdo con la <i>Ley 230 de 1974</i> ?	No	Hallazgo 1
2 - ¿Las operaciones relacionadas con la revisión y el pago de las facturas por concepto de los servicios de la digitalización de las multas administrativas en el Sistema DAVID se efectuaron de acuerdo con la <i>Ley 230 de 1974</i> ?	No	Hallazgo 1

¹ El examen de las multas administrativas incluyó la evaluación de multas de los 14 CESCO y la DISCO, y el proceso de digitalización de las multas en el Sistema DAVID que se realizaba desde la DISCO. Además, se evaluaron los controles internos de las distintas oficinas, divisiones o áreas que componen el CESCO Metropolitano.

² Pena monetaria que se le impone a una persona, al conductor o al dueño registral del vehículo por haber incurrido en una falta administrativa o penal.

3 - ¿Las operaciones relacionadas con el cambio de estatus de las multas administrativas gravadas en el Sistema DAVID realizado en el CESCO y la DISCO se efectuaron de acuerdo con la <i>Ley 22-2000</i> y las resoluciones 2018-15 y 2020-03; y la <i>Política sobre el uso del Sistema David+ de 2014</i> ?	No	Hallazgo 2 y comentarios especiales 1 y 2
4 - ¿Las operaciones relacionadas con cancelación de gravámenes en el Sistema DAVID se efectuaron conforme a la reglamentación?	Sí	No se comentan hallazgos

Hallazgos

1 - Más de \$50 millones en multas sin cobrar desde el 2014 por falta de registro en el Sistema DAVID

- a. Las entidades gubernamentales deben desarrollar y establecer controles internos en todas sus operaciones, los cuales sirvan al jefe de la dependencia para dirigir. Este o sus representantes autorizados son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que remitan para pago.

El CESCO es la entidad responsable de recibir las multas de tránsito impuestas por los siguientes agentes del orden público:

- Policía de Puerto Rico
- Policía Municipal
- Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT)

Estos las deben enviar inmediatamente a la División de Multas del CESCO. Luego, se envían a la DISCO para su digitalización y registro en el Sistema DAVID. Dicho Sistema contiene la información relacionada con los conductores y los vehículos de motor tal como la emisión y la renovación de las licencias de conducir y de los permisos para vehículos de motor o arrastres. También procesa la información de las multas de tránsito.

Del 24 de octubre de 2013 al 13 de octubre de 2020, el DTOP otorgó 8 contratos y 7 enmiendas por \$8,933,333 a una compañía para adquirir los servicios de digitalización y gravamen de los boletos de tránsito en el Sistema DAVID. Los servicios se coordinaban a través de la DISCO y, por cada boleto digitalizado, la compañía cobraba \$1. Además, la compañía daba acceso al Sistema ATRIL³ a los usuarios designados por el DTOP

Criterios

Artículos 2(f) y (g), y 9(g) de la *Ley 230 de 1974* [Apartado a. al c.]

Criterios

Artículos 1.04 y 23.05(a) y (b) de la *Ley 22-2000*

³ Colección de herramientas *software* de digitalización de datos, imágenes y documentos para convertir altos volúmenes en ficheros digitales.

para la indagación de multas, corrección de incidencias⁴ (multas sin corregir) e impresión de las imágenes de cada multa de tránsito.

En la Oficina de Digitalización de Multas Administrativas ubicada en la DISCO laboraba una oficinista I, responsable de recibir y organizar las cajas de las multas, y entregarlas a un empleado de la compañía contratada. Este empleado había sido asignado a dicha Oficina para digitalizar los boletos. La oficinista I estaba presente durante todo el proceso de la digitalización y, al final del día, comparaba la información de las multas digitalizadas y registradas por el empleado contra un informe que ella preparaba, y aclaraban las diferencias.

Dicha oficinista también era responsable de trabajar los boletos con errores que ocurrían durante la digitalización. Para esto, entraba al archivo de multas, verificaba los distintos campos (nombre del infractor, número de licencia o tablilla, modelo del vehículo, entre otros) y los comparaba con la información registrada en el Sistema DAVID hasta encontrar el error. Luego, procedía a corregirlo y gravar la multa. De no encontrar o poder corregir el error, la multa se quedaba sin ser registrada en el Sistema y no se cobraba. El proceso de corrección de los boletos con errores se realizó hasta el 23 de septiembre de 2017, cuando la oficinista se acogió a una licencia.

La oficinista I de la DISCO respondía a un director ejecutivo I; este, al director ejecutivo de la DISCO; y este último, al secretario de Transportación. El director ejecutivo de la DISCO era el responsable de velar por que el proceso de digitalización de las multas se realizara de la manera más rápida y eficiente. El proceso de digitalización de las multas con la compañía finalizó el 25 de mayo de 2021.

De julio de 2016 a mayo de 2021 en la DISCO se digitalizaron 6,035,605 multas por \$5,570,689.

Nuestro examen sobre el particular reveló que, al 16 de agosto de 2019, el CESCO contaba con 543,711 multas sin corregir por \$47,894,070.

Efecto

Se privó al gobierno de \$47,894,070, necesarios para atender otras necesidades. Además, tuvo que incurrir en un contrato de \$350,000 para trabajar dichas multas, según comentamos en el apartado c. [Apartado a.]

Causas: Los directores de la DISCO en funciones no designaron el personal necesario y suficiente para atender las multas sin corregir. Luego de que la oficinista I de la DISCO se acogió a una licencia, al reintegrarse, fue asignada a realizar otras funciones y tampoco asignaron a otros empleados. [Apartado a.]

- b. El empleado de la compañía preparaba los siguientes formularios:
- *Informe Diario de Digitalización de Multas (Informe Diario)* - incluía la fecha de digitalización, el número de la caja y la cantidad de boletos digitalizados, entre otra información;
 - *Hoja Control de Boletos Digitalizados y Gravados en el Sistema DAVID Plus (Hoja Control)* - incluía el número de la caja de los boletos enviada por el CESCO, el nombre del CESCO, la cantidad de

⁴ Boleto escaneado, pero no registrado en el Sistema DAVID debido a falta de información o error en algún dato registrado en el boleto, entre estos, número de licencia, de tablilla, artículos de la ley o escritura no legible por los agentes del orden público.

boletos digitalizados y la fecha de la digitalización, entre otra información.

Un empleado de la DISCO debía estar presente durante todo el proceso de la digitalización, para corroborar que las cantidades cuadraran con la información establecida y certificar como correcta la *Hoja Control*.

Mensualmente la compañía enviaba la factura junto con la *Hoja Control*. Una oficinista I⁵ del CESCO Metropolitano era la encargada de verificar la factura contra la *Hoja Control* y los informes diarios, y de certificar la *Hoja Control*. El dueño de la compañía estaba presente durante esa verificación. Además, una oficial ejecutiva II de la División Administrativa de la DISCO debía verificar que la factura estuviese firmada por el contratista y la *Hoja Control* certificada por la oficinista I del CESCO Metropolitano.

Realizamos una verificación de 42 facturas por \$6,035,605 que fueron emitidas del 19 de agosto de 2016 al 2 de junio de 2021 por el contratista para el pago de los servicios de la digitalización de las multas administrativas. Esto, para corroborar si los servicios fueron verificados y certificados, previo a efectuarse el pago.

El examen realizado reveló que:

- 1) Los servicios incluidos en 29 facturas por \$3,328,217 fueron certificados como correctos por personal del CESCO Metropolitano⁶ que no estuvo presente durante el proceso de digitalización.
- 2) Los empleados que certificaron solo verificaron que en ambos documentos preparados por el empleado de la compañía (*Hoja Control* y el *Informe Diario*) la información de las multas digitalizadas coincidiera.
- 3) Nueve facturas examinadas por \$1,546,795, fueron pagadas sin que la *Hoja de Control* que acompañaba cada factura estuviera firmada por un empleado de la DISCO o del CESCO Metropolitano. Esto, como evidencia de haber verificado que la cantidad de boletos establecida en la misma coincidía con la establecida en cada en cada factura.

Causas: Los directores de la DISCO en funciones no nombraron a un empleado que estuviese presente durante el proceso de digitalización de las multas, luego que la empleada de la DISCO que realizaba esta tarea dejara el puesto. Tampoco realizaron otro conteo alternativo para asegurarse de que lo establecido por el empleado en los informes y en la factura era lo correcto. **[Apartado b.]**

- c. El 16 de agosto de 2019 el DTOP formalizó otro contrato por \$350,000 con la misma compañía encargada de la digitalización, para atender 543,711 multas con errores por \$47,894,070, con fechas de emisión

Efecto

Se realizaron desembolsos por \$4,875,012 sin tener la seguridad de que las cantidades establecidas en las facturas por el contratista estaban correctas. Esto pudo dar lugar a pagos indebidos.

[Apartado b.]

⁵ Anteriormente esta tarea la realizaba la oficinista I de la DISCO.

⁶ La oficinista 1 certificó 23 facturas, un oficinista IV certificó 4, y la directora regional 1, todos del CESCO Metropolitano, y la directora de la División de Administración de la DISCO certificó 1.

desde el 2014 hasta octubre de 2019. De acuerdo con lo establecido en el contrato y la propuesta, la compañía, mediante el uso de programación automatizada en el Sistema ATRIL, estimaba poder recuperar el 65 % de las multas en incidencias. Dicha programación capturaría los datos de la imagen de la multa y los dividiría en campos, para luego parearlos con los campos del Sistema DAVID y poder gravar la multa.

El examen realizado sobre la corrección de los boletos con errores reveló que 486,859 por \$42,690,927 (90 %) no pudieron ser corregidos mediante la programación automatizada, según se indica:

Efectos

Se invirtieron \$350,000 en un contrato que no tuvo utilidad. [Apartado c.]

- 1) El DTOP incluyó en el contrato 308,143 multas por \$25,511,337 que habían expirado, por lo que no se podían cobrar.

Causa: La DISCO no realizó un análisis preliminar ni una planificación adecuada del proyecto para identificar las multas que habían expirado o estaban próximas a expirar.

- 2) Los datos de 178,716⁷ multas por \$17,179,590, no pudieron ser validados con la información registrada en el Sistema DAVID. Solo el 10 % de las multas (56,852) por \$5,203,143, pudieron ser corregidas mediante la programación automatizada. El DTOP pagó la totalidad del contrato mediante dos desembolsos del 15 de octubre y 11 de diciembre de 2019.

Causa: Las multas no pudieron ser corregidas, debido a que en la mayoría de los casos la escritura en el boleto era ilegible, según informado por el contratista.

- 3) El DTOP no se aseguró de que la compañía cumpliera con la eficiencia pactada en el contrato. En dicho contrato se estableció lo siguiente:
 - El secretario de Transportación necesitaba los servicios del consultor, ya que no contaba con recursos internos para llevar a cabo ese tipo de servicio profesional.
 - El consultor se comprometió a atender las multas de tránsito con incidencias para que estas contaran con todos los campos cumplimentados, según describió en su propuesta.
 - En la propuesta el contratista estableció que habría una eficiencia operacional, ya que se reduciría dramáticamente la utilización de recursos humanos del CESCO para la atención de multas con incidencias, y lograría que más del 95 % del proceso fuera manejado por tecnología.

Sin embargo, al no poder cumplir con lo establecido en la propuesta y en el contrato, la compañía indicó que el DTOP tendría que asignar personal para comparar cada imagen con los datos capturados y los

⁷ Según establecido por el contratista, estos boletos no se corrigieron.

datos registrados en el Sistema DAVID, y de esta manera identificar el error y realizar la corrección que correspondiera.

Causas: Los directores de la DISCO en funciones no administraron adecuadamente el contrato.

Comentarios de la gerencia

Según se desprende de dicho informe, hemos tomado las acciones disciplinarias al respecto, con la remoción de accesos y reasignando los deberes y funciones de los funcionarios y en espera de la acción del Departamento de Justicia. [sic]

—*secretaria de Transportación y Obras Públicas*

—*director ejecutivo interino de la DISCO*

—*exdirectora de la DISCO*

—*director del CESCO*

Recomendaciones de la 5 a la 7, 9, 10, 14 y 17

2 - Deficiencias en el proceso de cambio de estatus de las multas gravadas en el Sistema DAVID

- a. Cuando las multas son gravadas en el Sistema DAVID se registran bajo el estatus de no pagada. Dependiendo del tipo de trámite o reclamación, el empleado (operador) del CESCO o de la DISCO verifica la evidencia que presenta el ciudadano y, si procede el cambio, accede mediante contraseña al módulo “Multas” para cambiar el estatus, según aplique:

- Pagada (P) - requiere que se presente como evidencia de pago la *Certificación de Boleto Pagado* emitida por el Departamento de Hacienda, el recibo de pago, el *Permiso Para Vehículos de Motor o Arrastres* (licencia del vehículo) ponchado con el sello de derechos pagados que incluya los importes de las multas pagadas o la *Certificación de Boleto Pagado*.
- Expirada (X) - Las multas sin registrar en el Sistema DAVID vencen cuando transcurren 18 meses o más desde que se expide la multa al vehículo; y las multas al conductor vencen cuando este renueve su licencia.
- Cancelada (C) - requiere orden o resolución del Tribunal para la cancelación de la multa o la evidencia de que está bajo un proceso de ley de quiebras.
- Invalidada (I) - requiere verificar que la información establecida en el boleto de la multa no coincide con la información registrada en el Sistema David.

En las resoluciones 2018-15 y 2020-03, se establece que se cancela toda multa administrativa impuesta por el Sistema de AutoExpreso, sujeto al pago de los peajes registrados.

Los cambios de estatus pueden ser realizados por los operadores o mediante transacciones automáticas (*batch*) del Sistema.

Criterios

Artículo 23.05 (a), (c), (d), (h), (i), (j), (l), (m) de la *Ley 22-2000* [Apartados a. y b.]

Criterios

Resoluciones 2018-15 y 2020-03
[Apartado b.2)b).y 4)a)]

Criterios

Política Sobre el Uso del Sistema DAVID+ y Artículo 4.2 (b), (f) y (g) de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, según enmendada
[Apartados a.2)d), b.1)b), 4)a) y b)]

En la División de Servicios Técnicos de la DISCO se otorgan los accesos de los usuarios del Sistema DAVID. Se considera como no ético y causa suficiente para tomar acción, cualquier actividad a través de la cual un usuario altere sin autorización registros de vehículos, licencias, multas, o cualquier dato relacionado con el Sistema Mecanizado de Vehículos de Motor. Los usuarios no pueden realizar transacciones de vehículos o licencia de conductor de su propiedad; de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni de ninguna persona con quien tenga interés personal o financiero.

Los boletos o las multas administrativas emitidas por los agentes del orden público se reciben en la División de Multas Administrativas de los CESCO. Una vez recibido los boletos, los empleados del CESCO los organizan (por multas a la licencia de conducir o a la tablilla) y los envían a la Oficina de Digitalización de Multas Administrativas ubicada en la DISCO.

Los CESCO cuentan con las divisiones de Servicios Integrados y de Multas Administrativas, las cuales están a cargo de atender las reclamaciones que hacen los ciudadanos cuando no están de acuerdo con el registro de una multa administrativa a la licencia del conductor o al dueño registral del vehículo (licencia del vehículo), entre otras tareas.

Para realizar nuestro examen determinamos un universo de 787,576⁸ transacciones de multas administrativas por \$62,834,758, emitidas del 1 de julio de 2016 al 28 de diciembre de 2018, con cambio de estatus, según se indica:

Cambio de estatus a:	Cantidad	Importe
Pagada	532,164	41,910,214
Expirada	244,290	18,824,536
Cancelada	7,694	1,534,896
Invalidada	3,428	565,112
TOTAL	787,576	\$62,834,758

Para poder hacer una **proyección al universo (Proyección)**, determinamos hacer un muestreo estadístico, en el que se seleccionaron 455 multas por \$48,837, emitidas del 2 de julio de 2016 al 20 de septiembre de 2018⁹, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

⁸ De estas, 668,713 por \$52,236,148 fueron realizadas mediante transacciones automáticas (*batch*) y 118,863 por \$10,598,610 por operadores.

⁹ Véase el **apartado 1 del Anejo 1** para el detalle del alcance, la metodología utilizada y el desglose de la muestra.

Cambio de estatus a:	Por operador	Importe	Por batch	Importe	Total de multas	Importe total
Pagada	68	\$ 5,070	68	\$ 4,927	136	\$ 9,997
Expirada	66	2,610	68	5,365	134	7,975
Cancelada	67	15,980	52	2,785	119	18,765
Invalidada	66	12,100	-	-	66	12,100
Total	<u>267</u>	<u>\$35,760</u>	<u>188</u>	<u>\$13,077</u>	<u>455</u>	<u>\$48,837</u>

El examen de las 455 multas reveló lo siguiente:

- 1) De las 134 multas expiradas, 85 vencieron debido a la tardanza en registrar el gravamen en el Sistema DAVID; y 21 de las 85 multas, ya estaban expiradas al momento en que fueron gravadas. Las tardanzas fluctuaron de 6 a 22 meses luego de haberse expedidos los boletos.

- a) Cuarenta y siete multas por \$1,785 fueron cambiadas a expiradas por operadores.

Proyección: Entre 1,618 y 2,132 de las multas expiradas trabajadas por los operadores, podrían haberse gravado con tardanzas de 5 meses o más.

- b) Treinta y ocho multas por \$2,740 fueron cambiadas a expiradas mediante *batch*.

Proyección: Entre 109,217 y 159,887 de las multas trabajadas mediante *batch* podrían haberse gravado con tardanzas de 10 meses o más.

Causa: Los boletos emitidos manualmente por parte de los agentes del orden público y de las divisiones de Multas Administrativas en los CESCO se entregaban con tardanza a la Oficina de Digitalización de Multas de la DISCO. **[Apartados a.1)]**

- 2) Los operadores realizaron 53 cambios de estatus sin cumplir con la reglamentación, según se indica:

- a) No encontramos, ni fue suministrada, la evidencia de pago de 3 multas por \$340, con cambio de estatus a pagada. Tampoco en el sistema Puerto Rico Integrated Tax Administration System (PRITAS) del Departamento de Hacienda existía un pago registrado.

Proyección: Entre 1,274 y 11,593 de las multas, podrían haberse cambiado a pagadas sin contar con evidencia de pago.

- b) Quince multas por \$670 fueron cambiadas a expiradas incorrectamente, según se indica:

- (1) A 6 de las multas por \$245, adjudicadas a las tabllas de los vehículos de motor, no correspondía la expiración debido a que los dueños de los vehículos no renovaron el marbete año tras año.

Efectos

La pérdida de ingresos al gobierno por \$26,490 por concepto de las 267 multas que no se cobraron por falta de evidencia o justificación para el cambio de estatus a pagadas, canceladas o invalidadas, así como por multas expiradas incorrectamente. Además, impidió el cobro por las multas que expiraron debido a tardanzas en el registro en el Sistema DAVID. Esto puede afectar la percepción de los ciudadanos sobre la transparencia y eficiencia de las entidades gubernamentales. **[Apartados a. y b.]**

Causa: Los operadores de los CESCO y la DISCO no tienen acceso al sistema E-MARBAN del Departamento de Hacienda, lo que les impide verificar si los ciudadanos renovaron los marbetes anualmente.

[Apartados a.2)b)(1 y 3), b.4)a), 11) y 14)]

- (2) A 5 de las multas por \$300, adjudicadas a la licencia de conducir, no correspondía la expiración, ya que fueron gravadas durante el período de vigencia de estas.
- (3) A 3 de las multas por \$75, adjudicadas a las tabllas de los vehículos de motor no correspondía la expiración debido a que no habían transcurrido los 18 meses requeridos para cambiar el estatus de las multas a expiradas.
- (4) A 1 de las multas por \$50, adjudicada a la licencia del conductor, no correspondía la expiración, ya que el conductor renovó su licencia de conducir en una fecha posterior a la fecha de expiración de su licencia de conducir.

Proyección: Entre 390 y 869 de las multas podrían haberle cambiado el estatus a expiradas incorrectamente.

- c) No encontramos y tampoco nos suministraron los documentos que justificaban la cancelación de 5 multas por \$730.

Proyección: Entre 225 y 1,122 de las multas podrían haberle cambiado el estatus a canceladas sin contar con la documentación requerida.

- d) No localizamos y tampoco nos suministraron los documentos que justificaban la invalidación de 12 multas por \$2,530. La información del vehículo o del conductor anotada en los boletos coincidía con la información registrada en el Sistema y no encontramos alguna nota que indicara las razones para invalidarlas. Una de las multas por \$500 fue invalidada por un consultor de la DISCO, a quien se le emitió la multa el 3 de junio de 2017.¹⁰

Proyección: Esta situación implica que entre 374 y 949 de las multas podrían haberse invalidado sin justificación.

- 3) Dieciocho cambios de estatus a expiradas por \$1,490 se realizaron mediante *batch* incorrectamente. La expiración de las multas no procedía, debido a que los dueños de los vehículos no renovaron el marbete año tras año.

Proyección: Entre 43,155 y 88,630 de las multas procesadas mediante *batch* podrían haber cambiado el estatus a expirada incorrectamente.

- b. Del examen realizado en el **apartado a.** pudimos identificar unos patrones de falta de evidencia o justificación para realizar los cambios

¹⁰ Esta situación fue referida al Departamento de Justicia (RDA-2280-14281-03) y a la Oficina de Ética Gubernamental (RDA-2280-14281-22-04), mediante cartas del 23 de febrero de 2022. Este operador era un consultor de la DISCO que contaba con acceso al módulo de Administración del Sistema DAVID.

de estatus de las multas, por lo que determinamos realizar pruebas adicionales. Seleccionamos una muestra adicional de 153 multas por \$37,369 emitidas del 1 de julio de 2016 al 29 de octubre de 2018 del universo mencionado en dicho **apartado**¹¹. Además, ampliamos el universo a 12,379 transacciones de multas por \$605,078¹², con cambios de estatus en el Sistema DAVID, para el período del 2 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020 y seleccionamos 104 multas por \$ \$11,740 con cambios de estatus del 11 de enero de 2019 al 30 de agosto de 2020. El total de muestra ascendió a 257 multas por \$49,109.

De la evaluación de la muestra, identificamos 19 operadores que realizaron 129 cambios de estatus a las multas contrario a la ley, y para las cuales no encontramos evidencia de pagos realizados o los documentos que justificaran la invalidación, cancelación o expiración de las multas, según se indica:

- 1) Operador 1 del CESCO Metropolitano - cambió el estatus de 24 multas:
 - a) Del 20 de marzo 2018 al 26 de agosto de 2020, cambió el estatus a pagadas de 9 multas por \$1,735. Las multas fueron expedidas del 16 de agosto de 2017 al 17 de noviembre de 2019. Para 3 de estas multas, el cambio de estatus se realizó fuera de horas laborables.
 - b) Del 28 de agosto de 2018 al 1 de julio de 2020, invalidó 15 multas por \$1,630, las cuales fueron expedidas del 23 de agosto de 2016 al 17 de junio de 2019. Una de las multas por \$50 fue invalidada por el operador, a quien se le emitió la multa el 4 de julio de 2017¹³.
- 2) Operador 2 del CESCO Bayamón - cambió el estatus de 39 multas:
 - a) Del 4 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, cambió el estatus a pagadas de 5 multas por \$1,850, las cuales fueron expedidas del 15 de agosto de 2016 al 1 de agosto de 2018. Además, dos de estas multas por \$1,250 contaban con recibos de pago expedidos a través del sistema de Colecturía Virtual del Negociado de Recaudaciones del Departamento de Hacienda para los cuales el Departamento de Hacienda, nos certificó que en el sistema de Colecturía Virtual no encontraron pagos registrados bajo los números que tenían ambos recibos. Tampoco tenían registrados a los dos usuarios (contribuyentes) que alegadamente realizaron los pagos. El cambio de estatus de estas dos multas se realizó fuera de horas laborables.

¹¹ Identificamos 25 empleados que pudieron haber realizado transacciones irregulares y añadimos transacciones realizadas por 11 directores de los CESCO (universo de 6,942 transacciones de multas por \$636,895, emitidas del 1 de julio de 2016 al 31 de octubre de 2018). Véase el **apartado 2** del **Anejo 1**.

¹² Véase el **apartado 2** del **Anejo 1** para el detalle del alcance, la metodología utilizada y el desglose de la muestra.

¹³ Esta situación fue referida al Departamento de Justicia (RDA-2280-14281-03) y a la Oficina de Ética Gubernamental (RDA-2280-14281-22-04), mediante cartas del 23 de febrero de 2022.

- b) Del 2 al 14 de julio de 2020, cambió el estatus a expiradas de 25 multas por \$375, lo cual no correspondía, debido a que los propietarios de los vehículos no cumplieron con el pago de los peajes de auto expreso. Las multas fueron expedidas del 2 de octubre de 2019 al 14 de febrero de 2020.

Causas: Los operadores de los CESCO incumplieron con las disposiciones establecidas en las resoluciones 2018-15 y 2020-03 relacionadas con el pago de peaje antes de cancelar las multas. Además, el acceso a dichas transacciones debería ser limitado a los operadores de la compañía de AutoExpreso para evitar situaciones como las señaladas. **[Apartado b.2)b) y 4)a)]**

- c) Del 9 de junio al 31 de agosto de 2020, canceló 8 multas por \$290. Para 3 de estas multas el cambio de estatus se realizó fuera de horas laborables. Las multas fueron expedidas del 29 de febrero de 2018 al 29 de enero de 2020.
 - d) El 13 de agosto de 2018 invalidó 1 multa por \$250, la cual fue expedida el 11 de abril de 2018.
- 3) Operador 3 del CESCO Bayamón - Cambió el estatus de 10 multas:
- a) El 30 de junio de 2017 y 13 de agosto de 2018 cambió el estatus a pagadas de 2 multas por \$300. Para una de estas multas el cambio de estatus se realizó fuera de horas laborables. Las multas fueron expedidas el 7 de noviembre de 2016 y 3 de agosto de 2017.
 - b) Del 2 de julio al 1 de agosto de 2018 cambio el estatus a invalidadas de 8 multas por \$1,400. Las multas fueron expedidas del 14 de febrero de 2017 al 17 de marzo de 2018.
- 4) Operador 4, consultor de la DISCO - Cambió el estatus de 16 multas:
- a) Del 16 de febrero de 2018 al 7 de agosto de 2020, cambió el estatus a expiradas de 10 multas por \$900, lo cual no correspondía debido a que los propietarios de los vehículos no cumplieron con el pago de los peajes de auto expreso (6 multas) o con la renovación del marbete año tras año (4 multas). Las multas fueron expedidas del 1 de julio de 2016 al 5 de enero de 2019. Dos de estas multas por \$300 expedidas el 5 de enero de 2019 estaban adjudicadas a un familiar del consultor.
 - b) El 20 de septiembre de 2019 y 27 de febrero de 2020 canceló 2 multas por \$1,050, las cuales fueron expedidas el 2 de junio y 11 de diciembre de 2018.
 - c) El 12 de enero de 2018, 13 y 28 de febrero de 2019 invalidó 3 multas por \$675, las cuales fueron expedidas el 1 de julio de 2016, 11 de marzo y 19 de abril de 2018. Dos de las multas por \$575 expedidas el 11 de marzo y 19 de abril de 2018 estaban adjudicadas al consultor (\$500) y la otra a una empleada de la DISCO (\$75).

- d) El 30 de julio de 2018 cambio el estatus a pagada de 1 multa por \$15. El cambio de estatus se realizó fuera de horas laborables.
- 5) Operador 5¹⁴ y 6, exdirector de Investigaciones e Inspección de la DISCO - Cambió el estatus de 10 multas:
 - a) Del 2 de noviembre de 2017 al 2 de abril de 2019, canceló 7 multas por \$440, las cuales fueron expedidas del 10 de enero de 2017 al 29 de agosto de 2018.
 - b) El 7 de diciembre de 2018 y 22 de febrero de 2019 invalidó 2 multas por \$150, las cuales fueron expedidas el 1 de marzo de 2016 y 4 de agosto de 2017. Además, el 2 de abril de 2019 cambió a pagada 1 multa de \$50, la cual fue expedida el 20 de abril de 2018.
- 6) Operador 7 del CESCO Ponce - El 30 de mayo y 21 de diciembre de 2018 y el 3 de abril de 2019 cambió el estatus a pagada de 3 multas por \$1,790, las cuales fueron expedidas el 12 de julio de 2017, 20 de febrero y 8 de marzo de 2018.
- 7) Operador 8, asignado a la División de Servicios Técnicos de la DISCO¹⁵ - El 13 de mayo de 2020 invalidó 1 multa de \$25, la cual fue expedida el 2 de septiembre de 2016.
- 8) Operador 9 del CESCO Bayamón - El 13 de abril de 2018 invalidó 1 multa por \$265 y el 9 de agosto de 2018 cambio el estatus a pagada de 1 multa por \$200. Las multas fueron expedidas el 28 de enero de 2017 y 29 de enero de 2018.
- 9) Operador 10 del CESCO Aguadilla - El 16 de marzo, 27 de julio y 27 de septiembre de 2018 invalidó 3 multas por \$425, las cuales fueron expedidas el 15 de febrero y 5 de agosto de 2017 y 13 de marzo de 2018.
- 10) Operador 11 del CESCO Arecibo - El 21 de septiembre y 15 de noviembre de 2018 canceló 2 multas por \$300 las cuales fueron expedidas el 7 de abril y 30 de julio de 2017.
- 11) Operador 12 del CESCO Humacao - El 15 de marzo de 2018 cambió el estatus a expiradas de 1 multa por \$75, lo cual no correspondía debido a que el propietario del vehículo no cumplió con la renovación del marbete año tras año. Además, el 23 de julio de 2018 invalidó 1 multa por \$150. Las multas fueron expedidas el 19 de octubre de 2016 y 5 de noviembre de 2017.
- 12) Operadores 13 y 14 del CESCO Bayamón - El 6 de septiembre y 11 de diciembre de 2018 cambiaron el estatus a pagadas de 2 multas por \$50 (operador 14) y \$200 (operador 13). Para una de

¹⁴ Tenía asignado dos números de operadores: el 12938 lo utilizaba para realizar transacciones relacionadas con investigaciones realizadas por el Negociado de Investigaciones Especiales, la Policía de Puerto Rico y el gobierno federal (Operador 5); y el 4570 lo utilizaba para realizar sus tareas diarias (Operador 6).

¹⁵ En esta División se otorgan los accesos a los usuarios para acceder al Sistema DAVID.

las multas, el cambio de estatus se realizó fuera de horas laborables. Las multas fueron expedidas el 30 de marzo de 2017 y 21 de marzo de 2018.

- 13) Operadores 15 al 18 de los CESCO de Barranquitas, Caguas, Guayama y Urbano - El 18 de junio, 27 y 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2018, invalidaron 1 multa de \$150 (operador 15), 2 de \$50 (operadores 16 y 17) y 1 de \$75 (operador 18). Las multas fueron expedidas el 16 de octubre y 12 de noviembre de 2016, el 29 de mayo de 2017 y 16 de mayo de 2018.
- 14) Operador 19 - El 23 de agosto de 2017 cambió el estatus a expirada de 1 multa por \$75 lo cual no correspondía debido a que el propietario del vehículo no cumplió con la renovación del marbete año tras año. La multa fue expedida el 4 de diciembre de 2016.

Causas: Los CESCO y la DISCO no cuentan con un procedimiento que establezca, de manera uniforme, las directrices que deben seguir los operadores para cambiar el estatus de las multas en el Sistema DAVID. Además, no se requiere la autorización de un supervisor para cambiar el estatus de las multas. **[Apartados a. y b.]**

Los operadores 1 al 6, además de realizar cambios a las multas evaluadas en la muestra, también cambiaron el estatus a otras 2,290 multas por \$83,100, las cuales no formaron parte de nuestro examen, pero que, a nuestro juicio, también podrían carecer de la evidencia o la justificación para los cambios. Véase detalles en **Comentario especial 1.**

Mediante carta del 23 de diciembre de 2024¹⁶, la entonces secretaria del DTOP, informó a la Contralora sobre unas investigaciones realizadas por la Oficina del Asesor Legal del DTOP en coordinación con la Oficina de Investigaciones e Inspección de la DISCO, que resultó en la destitución de un empleado del CESCO Metropolitano y la formulación de cargos e intención de destitución de otros tres empleados de los CESCO de Bayamón, Caguas y el Centro de Servicios Integrados del Centro Gubernamental Minillas. Esto por alegadamente realizar transacciones de modificación de estatus de multas administrativas, alteración de información en los registros de vehículos o licencias de conducir y la no cancelación de sellos y comprobantes de Rentas Internas, contrarias a la ley y reglamentación vigente. El empleado del CESCO Metropolitano es el operador 1 mencionado en nuestro *Informe*.

Comentarios de la gerencia

Nos encontramos en un análisis en la Ley Núm. 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de PR”, por unas disposiciones de los artículos sobre la conflictividad del

¹⁶ La información fue recibida en la OCPR el 13 de enero de 2025.

proceso para el cambio de estatus de las multas administrativas. [sic]

—*secretaria del DTOP*

—*director ejecutivo interino de la DISCO*

—*exdirectora de la DISCO*

—*director del CESCO*

Recomendaciones 8, 9, de la 11 a la 15, y 17

3 - Reglamento sin actualizar, y ausencia de normas para regular el proceso de cambio de multas administrativas en el Sistema DAVID

- a. Las operaciones relacionadas con la imposición y la cancelación de gravámenes que se trabajan en la DISCO y en los CESCO se rigen por el *Reglamento 8645*. En este se establece que los gravámenes de hipoteca tienen un costo de \$5 por imposición y \$5 por la cancelación; y los gravámenes de mobiliario (venta condicional) tienen un costo de \$15 por imposición y \$5 por la cancelación.

El examen realizado sobre esta reglamentación reveló que, al 4 de febrero de 2020, el *Reglamento 8645* no había sido revisado por los directores de la DISCO ni por los secretarios de Transportación, en funciones. Esto, para atemperar los costos por imposición y cancelación de los gravámenes de hipoteca y de mobiliario, según lo establecido en la *Ley-21-2012*. Con la aprobación de dicha Ley se estableció que el costo de los gravámenes tanto de hipoteca como de mobiliario sería de \$15 por imposición y \$0 por la cancelación. Sin embargo, a dicha fecha estaban cobrando la imposición del gravamen de hipoteca a \$5 y las cancelaciones de ambos gravámenes a \$5.

Causa: Los directores en funciones no notificaron a los secretarios de Transportación la necesidad de enmendar el *Reglamento 8645*. En su lugar, determinaron comunicar la enmienda internamente a los empleados de los CESCO y la DISCO. [Apartado a.]

- b. Del examen realizado sobre el cambio de estatus de las multas administrativas mencionado en el **Hallazgo 2**, determinamos también que el DTOP no cuenta con normas que le sirvan de medidas de control para regir el proceso de cambio de estatus de las multas administrativas de tránsito que se registran en el Sistema DAVID. Estas normas deben contener disposiciones que contemplen, entre otras cosas, lo siguiente:
- 1) Descripción de cada uno de los estatus que tienen las multas administrativas: pagadas, no pagadas, expiradas, canceladas e invalidadas.
 - 2) Instrucciones sobre la documentación a requerir para evidenciar cada cambio de estatus de las multas administrativas.
 - 3) Instrucciones sobre la información a incluir en el Sistema DAVID que justifique el cambio realizado.
 - 4) Directrices para atender los casos de multas administrativas por infracciones de movimiento que se expiden a conductores que solo cuentan con una licencia extranjera.

Criterios

Artículo 2.12 la *Ley 22-2000*; Sección 9-525(b) de la *Ley 21-2012*; Artículo 2, *Plan de Reorganización Núm. 6*
[Apartados a. y b.]

Efectos

El Gobierno dejó de recibir ingresos por la imposición de gravámenes de hipotecas que cobraron a \$5; y se les cobró de más a los ciudadanos por la cancelación de gravámenes. [Apartado a.]

Efectos

Dificulta que los cambios de estatus de las multas administrativas se realicen de forma uniforme, efectiva y eficiente. Esto puede propiciar la comisión de errores e irregularidades, sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades tal y como se comentan en el **Hallazgo 2**. [Apartado b.]

- 5) Directrices para conservar y archivar los documentos que evidencien los cambios.
- 6) Personal gerencial responsable de revisar y aprobar los cambios.

Causa: Los directores en funciones no notificaron a los secretarios de Transportación la necesidad de adoptar normas o procedimientos que regulen las operaciones relacionadas con los cambios de estatus de las multas en el Sistema DAVID. **[Apartado b.]**

Comentarios de la gerencia

Se está evaluando una posible redacción de enmienda o un reglamento nuevo en cuanto a las multas administrativas que cubra los procedimientos para la imposición y cancelación de dichas multas. [sic] **[Apartado b.]**

—*secretaria de Transportación*
 —*director ejecutivo interino de la DISCO*
 —*exdirectora de la DISCO*
 —*director del CESCO*

Recomendaciones 9, 11 y 16

Criterio

Artículos 9, 14, 26 y 46(2) del
Reglamento 4284 **[Apartados a. al e.]**

Criterio

Artículo IV(c) de la *Ley Núm. 5*
[Apartado a.]

4 - Deficiencias relacionadas con el Almacén de Documentos

Toda entidad gubernamental debe establecer mecanismos para facilitar las funciones del administrador de documentos y proveer controles efectivos para la creación, la organización, el ordenamiento, el mantenimiento, la seguridad, el uso y la disposición de documentos. Además, deben tomar medidas para que los documentos de valor continuo sean retenidos permanentemente, y para que se disponga de los que han cumplido su período de retención y han perdido todo valor.

El administrador de documentos del DTOP debe preparar un inventario completo de los documentos de la dependencia con la ayuda de los funcionarios asignados por las distintas unidades que componen el DTOP.

El CESCO Metropolitano cuenta con un almacén para los documentos relacionados con las transacciones diarias de vehículos de motor y conductores. Entre estos, la cancelación de multas y gravámenes; los traspasos; las renovaciones de licencias; los registros de vehículos; las solicitudes de rótulos removibles de impedidos; y las tablillas. También se almacenan documentos de transacciones realizadas en otros CESCO y la DISCO.

Para transferir documentos de las divisiones, los CESCO y la DISCO a dicho almacén, se deben colocar en cajas identificadas y preparar una hoja de trámite en la que se certifique y detallen los documentos transferidos. Un oficinista II es el encargado del almacén; y del traslado, la custodia y el control de los documentos que se transfieren al almacén de las distintas divisiones del CESCO Metropolitano y la DISCO.

Para prestar un documento del archivo, el encargado del almacén debe asegurarse de que el solicitante complete la *Requisición de Ré cords*. Los documentos se pueden prestar por 10 días laborables y, cuando los devuelvan, el encargado debe cotejar que los documentos estén en el mismo orden y condición que fueron prestados.

El encargado del almacén responde a la directora interina regional del CESCO Metropolitano, quien responde a la directora ejecutiva de la DISCO.

El 30 de mayo y 11 de julio de 2018, 15 de marzo y 7 de junio de 2019 y 23 de febrero de 2021 nuestros auditores visitaron el almacén documentos del Centro de Servicios al Conductor Metropolitano.

El examen realizado de dichas operaciones y las visitas realizadas reveló que:

- a. El CESCO Metropolitano no mantiene un inventario actualizado de los documentos del almacén. La última transacción registrada era de enero de 2016.
- b. No se realizaba una disposición de documentos. Los auditores observaron cajas identificadas con documentos con fechas del 2000 en adelante. La última disposición de documentos que se realizó fue el 2 de julio de 2015.

Causas: La administradora de documentos y la directora de la Oficina de Servicios Generales del DTOP no realizaron una supervisión efectiva sobre las operaciones relacionadas con la retención y disposición de documentos en el CESCO. **[Apartados a. y b.]**

- c. No se mantenía un registro del recibo, la entrega y la devolución de documentos. El encargado del almacén no llevaba un control de los documentos o cajas prestadas a los empleados, los funcionarios o el personal externo que los solicitaba. Los documentos salían del almacén sin que se completara un formulario que detallara la información de la caja de documentos o expedientes prestados, el nombre y puesto de la persona que solicitaba los documentos, la fecha que fueron prestados, y la información de donde estaba archivada la caja o los documentos.
- d. Las cajas de documentos que se generaban en las distintas áreas del CESCO Metropolitano eran entregadas al encargado del almacén sin una hoja de trámite que certificara y detallara los documentos transferidos.
- e. No se controla el acceso al almacén. Este se mantiene abierto, con libre acceso al personal de la DISCO y del CESCO Metropolitano, y al personal de los arrendadores del edificio y ciudadanos que reciben servicios. El almacén cuenta con una puerta con código de seguridad, que está dañada.

Causas: El encargado del almacén no recibió la orientación o el adiestramiento necesario para obtener el conocimiento relacionado con sus funciones. Además, el almacén cuenta con un solo empleado para realizar todas las tareas requeridas. Los directores en funciones del CESCO Metropolitano no realizaron una supervisión eficaz sobre dichas operaciones. **[Apartado a. al e.]**

Criterio

Apartado IV.A. y F. del *OP-04-94*
[Apartado a. y d.]

Efectos

Se dificulta la localización, protección y seguridad de los documentos. Además, no permite fijar responsabilidades en caso de pérdida y manejo indebido de los mismos.

[Apartados a. al e.]

Comentarios de la gerencia

Se está trabajando un proyecto con miras a digitalizar los documentos en cumplimiento con la Ley de Digitalización de Documentos, al igual que con el análisis que exige la Ley de Disposición de Documentos Públicos para solucionar el problema en gran escala. [sic]

—secretaria

—director ejecutivo interino de la DISCO

—ex directora de la DISCO

—director del CESCO

Recomendaciones 18 a la 22

Comentarios especiales

1 - Posibles transacciones fraudulentas relacionadas con el cambio de estatus a multas administrativas referidas al Departamento de Justicia y Oficina de Ética Gubernamental

- a. Mientras evaluábamos las transacciones del **Hallazgo 2** en el Sistema DAVID, los auditores identificaron 6 operadores que, además de realizar cambios a las multas evaluadas en la muestra, también cambiaron el estatus a otras 2,290 multas por \$83,100, las cuales no formaron parte de nuestro examen, pero que, a nuestro juicio, también podrían carecer de la evidencia o la justificación para los cambios, según se indica:

- 1) Operador 1 del CESCO Metropolitano - Del 19 de marzo de 2019 al 26 de agosto de 2020, cambió el estatus a pagadas de 202 multas por \$8,940 adjudicadas a 5 tablillas de vehículos y 3 licencias de conducir. Estas multas fueron expedidas del 2 de agosto de 2013 al 7 de febrero de 2020.

Además, del 9 de abril al 29 de mayo de 2019 cambió a invalidadas otras 249 multas por \$11,855, adjudicadas a 4 tablillas de vehículos. De estas, 200 por \$10,000 estaban adjudicadas a una sola tablilla¹⁷. Estas multas fueron expedidas del 4 de noviembre de 2015 al 26 de julio de 2018.

- 2) Operador 2 del CESCO de Bayamón - Cambió el estatus a pagadas de 15 multas adjudicadas a 3 tablillas por \$705 el 4 de diciembre de 2018, 11 de enero de 2019 y 13 del marzo de 2020, respectivamente. Estas multas fueron expedidas del 8 de diciembre de 2014 al 18 de marzo de 2018.

Además, del 5 de junio al 31 de agosto de 2020, canceló 1,684 multas por \$55,630 adjudicadas a 7 tablillas. Estas multas fueron expedidas del 2 de noviembre de 2016 al 9 de marzo de 2020. De estas, 678 por \$29,795 pertenecían a una sola tablilla, otras 411 por

¹⁷ El desglose de las otras 49 multas por \$1,855, en las otras 3 tablillas es el siguiente: 28 multas por \$805, 12 multas por \$600 y 9 multas por \$450.

\$12,220 a otra tablilla y 396 por \$9,195 a otra tablilla. Las otras 199 multas por \$4,420 pertenecían a otras 4 tablillas.

- 3) Operador 3 del CESCO de Bayamón - Cambió el estatus a pagadas de 3 multas por \$340 el 30 de junio de 2017 y 13 de agosto de 2018. Estas multas fueron expedidas del 1 al 23 de enero de 2017.

Además, cambió otras 2 multas por \$75 a invalidadas el 1 de agosto de 2018. Estas multas fueron expedidas el 3 de junio de 2017.

- 4) Operador 4 realizaba transacciones en la DISCO y en los CESCO - Cambió el estatus a expirada a 18 multas por \$880 el 27 de mayo y 7 de agosto de 2020. Tres de estas multas por \$180 pertenecían a un familiar del operador. Estas multas fueron expedidas del 28 de noviembre de 2016 al 13 de noviembre de 2018.

Además, cambió otras 6 multas por \$595 a invalidadas el 31 de agosto de 2017. Estas multas fueron expedidas del 27 de septiembre de 2016 al 7 de junio de 2017.

Por último, cambió a cancelada otras 4 multas por \$200 el 20 de septiembre de 2019. Estas multas fueron expedidas del 2 al 17 de junio de 2018.

- 5) Operador 5¹⁸, de la DISCO - Los auditores observaron que cambió el estatus a cancelada a 82 multas por \$2,665, el 6 y 28 de marzo y 2 de abril de 2019. Estas multas fueron expedidas del 20 de octubre de 2016 al 2 de junio de 2018.

Además, cambió el estatus a pagadas a otras 24 multas por \$1,200 el 2 de abril de 2019 adjudicadas a una sola tablilla. Estas multas fueron expedidas del 13 de abril al 11 de mayo de 2018.

- 6) Operador 6, ubicado en la DISCO - Los auditores observaron que cambió el estatus a cancelada a otra multa por \$15 el 2 de noviembre de 2017.

Estas situaciones fueron referidas al Departamento de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental mediante cartas del 23 de febrero de 2022. (RDA-2280-14281-03 y RDA-2280-14281-22-04), respectivamente.

Recomendaciones de la 1 a la 3 y 12

2 - Posibles multas incobrables debido a deficiencias en la aplicación de las disposiciones de la Ley 253-2012

Cuando un vehículo utiliza los carriles del AutoExpreso y comete una infracción¹⁹, el sistema expedía una multa a la tablilla del vehículo. En los casos de vehículos arrendados²⁰ o de ventas al por menor, las compañías

¹⁸ Este número de usuario lo utilizaba el ex director de la División de Investigaciones e Inspección de la DISCO para realizar transacciones relacionadas con investigaciones realizadas por el Negociado de Investigaciones Especiales, la Policía de Puerto Rico y el gobierno federal. Este fue destituido el 28 de octubre de 2020 por una investigación realizada por la Oficina de Auditoría Interna del DTOP.

¹⁹ Tal como no contar con el sello de AutoExpreso, no contar con fondos suficientes o ir a exceso de velocidad.

²⁰ Vehículos adquiridos mediante contrato de arrendamiento financiero, de renta diaria y otros fines.

privadas eran responsables de pagar la multa si los conductores que cometían la infracción no pagaban las mismas.

Con la aprobación de la *Ley 253-2012*, se estableció que estas multas no se adjudicarían a la tablilla del vehículo, sino que se adjudicarán a la licencia del conductor certificado²¹ o del usuario del sistema de AutoExpreso a nombre del cual está registrado el sello.

La División de Registro de Vehículos de Motor de la DISCO y la División de Concesionarios de Vehículos de Motor y Arrastres de los CESCO se encargan de transferir las multas adjudicadas a las tablillas de los vehículos de motor a las licencias de conducir.

Del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, determinamos que en el Sistema DAVID había 921,322 multas²² por \$29,217,422, a las que les aplicaba la *Ley 253-2012* y fueron transferidas a la licencia de conducir del conductor autorizado o certificado.

Recomendación 4

De la evaluación realizada entendemos que, entre el 48 % y el 68 %²³ de dichas multas, no se cobran debido a que el DTOP ni sus dependencias cuentan con el mecanismo para poder identificar los conductores de vehículos arrendados. Estas multas se transfirieron a personas que no cuentan con licencias de conducir vigentes o a nombre de compañías; y estos no advienen en conocimiento de dichas multas, ya que no se les notifica.

Recomendaciones

Al secretario de Justicia

1. Considerar las situaciones que se comentan en el **Comentario especial 1**, y que le fueron notificadas mediante carta del 23 de febrero de 2022, y tomar las medidas que correspondan.

Al director ejecutivo de la OEGPR

2. Considerar las situaciones que se comentan en el **Comentario especial 1**, y que le fueron notificadas mediante carta del 23 de febrero de 2022, y tomar las medidas que correspondan.

Al secretario de Transportación y Obras Públicas

3. Considerar las situaciones que se comentan en el **Comentario especial 1** y tomar las medidas que procedan, para evitar que situaciones similares se repitan.
4. Solicitar a la Legislatura que se enmiende la *Ley-253-2012*, con el fin de evitar que, al aplicarla a los vehículos con contrato de arrendamiento financiero, de renta diaria o de ventas al por menor a plazos a nombre de compañías o de personas que no cuente con una licencia de conducir vigente, el Gobierno de Puerto Rico quede desprovisto de mecanismos para poder cobrar las multas. **[Comentario especial 2]**
5. Considerar enmendar los periodos prescriptivos de las multas. Esto debido a que, el DTOP no cuenta con el personal suficiente para atender los errores que ocurren durante la digitalización de las multas. **[Hallazgo 1]**

²¹ Significa aquella persona que utilice un vehículo mediante un contrato de arrendamiento, incluida toda persona autorizada por este para conducirlo.

²² Estas multas no formaron parte de los universos de mencionados en el **Hallazgo 2**.

²³ Véase el **apartado 3** del **Anejo 1** para el detalle del alcance, la metodología utilizada y el desglose de la muestra.

6. Realizar la investigación necesaria para determinar las razones de no haberse atendido con prontitud las multas sin corregir que surgían durante el proceso de la digitalización, lo que ocasionó las situaciones y la pérdida de ingresos mencionadas en el **Hallazgo 1-a. y c.**, y determinar las acciones administrativas que correspondan.
7. En coordinación con el director ejecutivo de la DISCO, asignar el personal necesario para que atiendan con prontitud las incidencias, si alguna, que surjan durante el proceso de digitalización y gravamen de las multas administrativas en el Sistema DAVID y así evitar las situaciones mencionadas en el **Hallazgo 1-a. y c.**
8. Evaluar la situación mencionada en el **Hallazgo 2-b.2)a)** y considerar referirla al Departamento de Hacienda para que realicen la investigación pertinente.
9. Ver que la directora ejecutiva de la DISCO cumpla con las **recomendaciones de la 10 a la 18. [Hallazgos del 1 al 4]**

A la directora ejecutiva de la DISCO

10. Asignar el personal necesario para que atienda las multas sin corregir y esté presente durante el proceso de digitalización de las multas realizado por la nueva compañía o para que realicen algún tipo de verificación alterna, antes de aprobar para el pago las facturas que emita la compañía. **[Hallazgo 1-a. y b.]**
11. Redactar y remitir para la aprobación del secretario, un reglamento para regular el proceso relacionado con los cambios de los estatus de las multas en el Sistema DAVID, que incluya la documentación que debe ser solicitada y verificada por los operadores para realizar los cambios de estatus de las multas; las personas autorizadas a aprobar las transacciones; la manera en que se retendrá y archivará la evidencia obtenida; y adiestrar a todos conforme a lo establecido en dicho reglamento, y así evitar situaciones como las señaladas en los **Hallazgos 2 y 3-b.**
12. Requerir a los supervisores de las divisiones de Servicios Integrados y de Multas Administrativas de los CESCO la revisión y aprobación de los cambios de estatus de las multas en el Sistema DAVID realizados por los operadores, para que estos puedan determinar la legalidad de las transacciones y evitar que se repitan situaciones como las mencionadas en el **Hallazgo 2 y el Comentario especial 1.**
13. Realizar gestiones con el Departamento de Hacienda para ver de qué manera a los empleados o supervisores de los CESCO, que trabajan con los cambios de estatus de las multas administrativas en el Sistema DAVID, se les pueda brindar acceso al sistema E-MARBAN, para que antes de proceder a realizar el cambio de estatus a expirada de una multa, puedan verificar si los dueños de los vehículos cumplieron con el requisito de renovación de los permisos (marbetes) anualmente. **[Hallazgo 2-a.2)b)(1) y 3), b.4)a),11) y 14)]**
14. Establecer un proceso, en coordinación con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, que agilice la entrega de los boletos que aún se expidan de manera manual, a la División de Multas Administrativas de los CESCO. Además, asignar al personal necesario en estas divisiones para que coordinen, de manera expedita, la transferencia de los boletos al área o división de la DISCO o cualquier otro lugar designado para la digitalización de estos, que garantice el registro oportuno de las multas en el Sistema DAVID antes de que expiren. **[Hallazgos 1-c.1), 2-a.1)]**
15. Impartir instrucciones para que las reclamaciones relacionadas con las multas administrativas adjudicadas por el Sistema AutoExpreso sean referidas y atendidas únicamente por los empleados de la compañía contratada para operar dicho sistema, para así evitar las situaciones señaladas. **[Hallazgo 2-b.2)b) y 4)a)]**
16. Redactar y remitir para la aprobación del secretario la enmienda al *Reglamento 8645*, de modo que incluya los costos por la imposición y la cancelación de los gravámenes de hipoteca y de mobiliario (venta condicional), según establecido en la *Ley 21-2012*. **[Hallazgo 3-a.]**
17. Ver que los directores regionales de los CESCO impartan instrucciones al personal de la División de Multas Administrativas de los CESCO, a que procesen y envíen con prontitud a la compañía contratada para digitalizar los boletos de las multas, los boletos de multas entregados por los agentes del orden público, para que estos puedan ser gravados oportunamente en el Sistema David Plus antes de que expiren. **[Hallazgos 1-c.1) y 2-a.1)]**
18. Ver que del director regional del CESCO Metropolitano cumpla con las **recomendaciones 19 a la 22. [Hallazgo 4]**

Al director regional del CESCO Metropolitano

19. Efectuar las gestiones necesarias con el administrador de documentos del DTOP para que:
 - a. Coordine un adiestramiento al encargado del Almacén de Documentos del CESCO sobre la reglamentación, las funciones y los controles, para una operación adecuada de un almacén de documentos. **[Hallazgo 4]**
 - b. Coordine y realice, con la ayuda del encargado del almacén y cualquier otro personal que se asigne, un inventario de los documentos guardados en el almacén y prepare una lista de los documentos que hayan cumplido con su período activo fijado para proceder con la destrucción, según lo establecido en la reglamentación vigente. **[Hallazgo 4-a. y b.]**
20. Asegurarse de que el encargado del almacén de documentos prepare y mantenga al día el inventario de los documentos que recibe y almacena, y prepare la *Requisición de Réconds* para el recibo y la devolución de documentos prestados. **[Hallazgo 4-a. y c.]**
21. Impartir directrices para que las cajas de los documentos que sean transferidas de las distintas divisiones o áreas del CESCO Metropolitano y la DISCO al almacén de documentos, tengan una hoja de trámite que incluya los documentos, la división o área que los transfiere y la fecha. **[Hallazgo 4-d.]**
22. Solicitar, a través del área administrativa de la DISCO, la reparación de la puerta con código que brinda acceso al almacén de documentos. **[Hallazgo 4-e.]**

Información sobre la unidad auditada

El Área de Vehículos de Motor del DTOP se creó para implementar las disposiciones de la *Ley 141 de 1960*. El 16 de septiembre de 1992 el secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario) organizó dicha área y la convirtió en la DISCO. Mediante la *Ley 22-2000*²⁴, según enmendada, se estableció una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito con el propósito de responder a las necesidades del pueblo, simplificar las gestiones gubernamentales en esa área, minimizar la intervención de la autoridad pública y fortalecer las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que presentan riesgo a la seguridad pública.

El DTOP, a través de la DISCO, es responsable de ejecutar la política pública sobre las leyes que regulan los trámites relacionados a vehículos, conductores y sistema de identificación.

La DISCO cuenta con 14 centros de servicios al conductor (CESCO) localizados en Aguadilla, Arecibo, Barranquitas, Bayamón, Caguas, Carolina (CESCO Metropolitano), Fajardo, Guayama, Humacao, Manatí, Mayagüez, Ponce, Santurce y Utuado. A través de sus oficinas o áreas se ofrecen, entre otros, los siguientes servicios: registro y traspaso de vehículos y arrastres; expedición de licencias de aprendizaje y de conducir; duplicado de licencias de conducir, vehículos, tablillas, marbetes y títulos; relación de multas expedidas a través del sistema de boletos electrónicos de la Policía de Puerto Rico; expedición de rótulos removible para personas con impedimentos; y reporte y cancelación de multas.

Las transacciones relacionadas con los vehículos de motor se registran a través del Sistema *DAVID Plus*.

El CESCO Metropolitano ofrece servicios a los municipios de Canóvanas, Carolina, Loíza, San Juan y Trujillo Alto. El mismo es dirigido por un director regional que le responde al director ejecutivo de la DISCO, quien le responde a la secretaria del DTOP. Los servicios ofrecidos por el CESCO Metropolitano se canalizan a través de las siguientes divisiones u oficinas: Administrativa²⁵, Compañía, Educación, Gestoría, Información, Investigación e Inspección, Multas Administrativas, Servicios Integrados,

Trámites Especiales, Trámites de Exámenes Teóricos y Rótulos Removibles.

Las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y operaciones del CESCO Metropolitano y de la DISCO se sufragan de asignaciones internas del presupuesto general del DTOP.

El **Anejo 2** contiene una relación de los funcionarios principales del CESCO Metropolitano y la DISCO que actuaron durante el período auditado.

El DTOP cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.dtop.gov.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad y los CESCO.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante la auditoría se notificaron al Sr. Sergio Estévez Vélez, exdirector regional del CESCO Metropolitano, mediante carta del 10 de julio de 2019; a la Sra. Aixa Vilches Sánchez, ex directora regional del CESCO Metropolitano, y a la Sra. Marivir Rivera Colón, exdirectora ejecutiva de la DISCO, mediante carta del 26 de febrero de 2021. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El exdirector regional remitió sus comentarios mediante cartas del 9 de agosto y 5 de septiembre de 2019.

La exdirectora regional remitió sus comentarios mediante carta del 8 de abril de 2021.

La exdirectora ejecutiva remitió sus comentarios mediante carta del 7 de abril de 2021.

Sus comentarios fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 14 de marzo de 2024, remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios de la Hon. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del DTOP; del Ing. Carlos Contreras Aponte, exsecretario del DTOP; del Sr. José Hernán Torres Montañez, director ejecutivo interino de la DISCO; de la señora Rivera Colón, exdirectora ejecutiva de la DISCO; y del Sr. Héctor Molina Sepúlveda, director regional del CESCO.

La secretaria, el director ejecutivo interino, la exdirectora ejecutiva y el director regional remitieron sus comentarios

²⁴ Esta Ley derogó la Ley Núm. 141 de 1960.

²⁵ Compuesta por Recursos Humanos, Propiedad, Almacén de Valores y Materiales y Almacén de Documentos.

mediante correo electrónico del 1 de mayo de 2024, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y se incluyeron en los hallazgos.

Mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2024, el ingeniero Contreras Aponte indicó lo siguiente:

[...] No tengo comentarios sobre este informe. Ya no laboro en el DTOP, y debe ser la oficina legal de esta agencia la que evalúe el documento y le recomiende a la secretaria la contestación oficial de la agencia. *[sic]*

Control interno

La gerencia del CESCO Metropolitano y de la DISCO es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del CESCO Metropolitano y la DISCO.

En los **hallazgos** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro de contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la

Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a contratistas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del Sistema DAVID del DTOP, relacionados con las transacciones de imposición y cancelación de los gravámenes a los vehículos de motor del 1 de julio de 2016 al 17 de octubre de 2018 y de las transacciones relacionadas con el cambio de estatus de las multas gravadas a las licencias de conducir y las tabillitas de los vehículos de motor o arrastres durante el periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de agosto de 2020. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los sistemas y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

Además, obtuvimos y evaluamos: las imágenes de los boletos digitalizados a través del Programa ATRIL (Programa ATRIL) que son gravados en el Sistema DAVID; los boletos de multas de AutoExpreso; y las certificaciones de boletos emitidas a través del Sistema Integrado de Administración de Impuestos de Puerto Rico (PRITAS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Hacienda, con el fin de verificar que la información establecida en los boletos digitalizados, los boletos de AutoExpreso y en las certificaciones de pago, coincidiera con la información registrada en el Sistema DAVID. Como parte de dicha evaluación, también entrevistamos a los funcionarios y los contratistas, con conocimiento de los sistemas y de los

datos; realizamos pruebas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos documentación e información existente sobre los datos y los sistemas que los produjo.

En consecuencia, consideramos que los datos examinados eran suficientemente confiables para propósitos de este *Informe*.

Anejo 1 - Detalle del alcance, la metodología utilizada y la selección de muestras

1. Muestreo Estadístico (Hallazgo 2-a.)

- A través de la auditoría del CESCO Metropolitano, evaluamos el cambio de estatus de las multas administrativas de los 14 CESCO registradas en el Sistema *David Plus* para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- Solicitamos y obtuvimos de la Autoridad de Carreteras y Transportación la base de datos de las multas administrativas registradas en el Sistema DAVID Plus para el período de la auditoría, cuyo universo ascendió a 51,023,691 transacciones
- Determinamos excluir de este universo las multas de AutoExpreso para trabajar solamente con las multas administrativas, lo que disminuyó la cantidad de transacciones a 5,096,062.
- Consideramos la fecha del *ticketday* (fecha de la multa) para seleccionar las multas expedidas durante el período.
- Seleccionamos la última transacción realizada por cada boleto que reflejaba el estatus que tenía el boleto en el sistema a la fecha en que se generó la información, lo que redujo la cantidad de transacciones a 2,793,901.
- Excluimos de este universo las multas a las cuales se les aplicó la *Ley 253-2012*²⁶ (multas de auto expreso) unas 921,322²⁷, quedando un total de 1,872,579 multas por \$176,591,061, como el universo de las multas administrativas.
- Segregamos las multas administrativas de acuerdo con el estatus registrado en el Sistema *DAVID Plus*, para obtener el universo por estatus, según se indica:

Estatus	Cantidad	Importe
Sin Pagar (U)	1,085,003	\$113,756,303
Pagadas (P)	532,164	41,910,214
Expiradas (X)	244,290	18,824,536
Canceladas (C)	7,694	1,534,896
Invalidadas (I)	3,428	565,112
TOTAL	<u>1,872,579</u>	<u>\$176,591,061</u>
Universo Final²⁸	<u>787,576</u>	<u>\$62,834,758</u>

²⁶ Artículo 22.02(4) de la *Ley 22-2000*

²⁷ Estas multas se evaluaron por separado.

²⁸ Las multas con estatus No Pagadas no fueron consideradas para la selección de la muestra, ya que ese es el estatus normal de las multas cuando se registran en el Sistema *DAVID Plus*.

- Separamos por estatus, las multas que fueron trabajadas por un operador de las que fueron trabajadas mediante una transacción automática (batch), según se indica:

Estatus	Universo (Batch)	Importe	Universo (Operador)	Importe	Total Universo	Importe
Pagadas (P)	426,866	33,521,742	105,298	8,388,472	532,164	41,910,214
Expiradas (X)	241,630	18,702,756	2,660	121,780	244,290	18,824,536
Canceladas(C)	217	\$11,650	7,477	\$1,523,246	7,694	\$1,534,896
Invalidadas (I)	²⁹	-	3,428	565,112	3,428	565,112
Total	<u>668,713</u>	<u>\$52,236,148</u>	<u>118,863</u>	<u>\$10,598,610</u>	<u>787,576</u>	<u>\$62,834,758</u>

- Seleccionamos cada muestra utilizando el muestreo estadístico, por atributos y método sistemático de la aplicación Excel - *DataWorks*, ya que este método, nos permite proyectar los resultados de la muestra a la población, para cada uno de los atributos examinados.
- Determinamos una muestra de 455 multas por \$48,837 emitidas del 3 de julio de 2016 al 20 de septiembre de 2018, según se indica:

Estatus	Multas trabajadas por Operador	Importe	Multas trabajadas mediante Batch	Importe
Pagada	68	\$5,070	68	\$4,927
Expirada	66	2,610	68	5,365
Cancelada	67	15,980	52	2,785
Invalidada	66	12,100	-	-
Total	<u>267</u>	<u>\$35,760</u>	<u>188</u>	<u>\$13,077</u>

- Realizamos las proyecciones de los resultados de la muestra utilizando la aplicación IDEA versión 11.2.1.

2. Muestreo No Estadístico (Hallazgo 2-b.)

- Determinamos seleccionar otra muestra para verificar transacciones de varios operadores que durante las auditorías realizadas en los CESCO, fueron identificados como operadores que pudiera estar realizando transacciones irregulares³⁰. Además, incluimos una muestra de transacciones realizadas por los directores que estaban nombrados en los CESCO a la fecha de la selección de la muestra.
- Separamos las transacciones realizadas de estos operadores y directores de los universos por estatus de multas.
- Utilizamos el método de muestreo no estadístico, para evitar que las transacciones seleccionadas en la muestra se duplicaran con las incluidas en el **apartado 1 del Hallazgo 2**. Consideramos la cantidad de transacciones realizadas por cada operador, la fecha y hora de las transacciones.

²⁹ No hubo transacciones por Batch.

³⁰ Se identificaron 11 directores y 25 operadores de los CESCOs y DISCO.

- Determinamos un universo de 6,942 multas por \$636,895, y seleccionamos una muestra de 153 multas por \$37,369 emitidas del 1 de julio de 2016 al 29 de agosto de 2018, según se indica:

Estatus	Universos				Muestras			
	Operadores		Directores		Operadores		Directores	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Pagadas	4,391	\$347,255	1,493	\$123,940	38	\$12,105	15	\$5,347
Canceladas	309	49,785	272	54,720	23	7,925	15	4,135
Invalidadas	62	6,690	342	49,070	25	3,102	15	2,400
Expiradas	29	2,125	44	3,310	13	1,240	9	1,115
Total	<u>4,791</u>	<u>\$405,855</u>	<u>2,151</u>	<u>\$231,040</u>	<u>99</u>	<u>\$24,372</u>	<u>54</u>	<u>\$12,997</u>
		6,492	\$636,895			153	\$37,369	

- Además, solicitamos y obtuvimos de la Autoridad de Carreteras y Transportación otra base de datos de las multas administrativas registradas en el Sistema *DAVID Plus* para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020 de 22 operadores³¹.
- Determinamos un universo de 12,379³² transacciones por \$605,078³³, según se indica:

Estatus	Cantidad	Importe
Canceladas	7,670	\$277,690
Pagadas	3,808	278,943
Invalidadas	723	36,475
Expiradas	178	11,970
Total	12,379	\$605,078

- Utilizamos el método de muestreo no estadístico para seleccionar la muestra. Consideramos la cantidad de transacciones realizadas por cada operador, la fecha y hora de las transacciones. Seleccionamos una muestra de 104 multas por \$11,740 con cambios de estatus registrados del 11 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.

³¹ Determinamos 4 empleados de los CESCO, uno de estos con dos números de operador (5) y un consultor de la DISCO con acceso al módulo de administración del Sistema DAVID. Además, se incluyeron las transacciones de 16 operadores que tenían acceso al módulo de administración del Sistema Sistema DAVID.

³² Se determinaron transacciones para 15 de los 22 operadores.

³³ El universo de multas para el período fue de 100,093 multas por \$3,818,528, de las cuales 87,714 por \$3,213,451 tenían estatus de No Pagadas (u) en el Sistema DAVID. Estas multas no fueron consideradas para examen, ya que ese es el estatus normal de las multas cuando se registran en el Sistema DAVID.

3. Muestreo Estadístico (Comentario especial 2)

Apartado a.

- Seleccionamos una muestra de 68 multas por \$2,105 emitidas del 3 de julio de 2016 al 14 de junio de 2018, utilizando el muestreo estadístico, por atributos y método sistemático de la aplicación Excel - *DataWorks*, ya que este método, permite proyectar los resultados de la muestra a la población.

Apartado b.

- Seleccionamos una muestra de 68 multas por \$2,280 emitidas del 5 de julio de 2016 al 5 de julio de 2018, utilizando el muestreo estadístico, por atributos y método sistemático de la aplicación Excel - *DataWorks*, ya que este método, permite proyectar los resultados de la muestra a la población.
- Realizamos las proyecciones de los resultados de la muestra utilizando la aplicación IDEA versión 11.2.1.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Eileen M. Vélez Vega	secretaria de Transportación y Obras Públicas	2 ene. 21	30 jun. 21
Ing. Carlos Contreras Aponte	secretario de Transportación y Obras Públicas	2 ene. 17	31 dic. 20
Ing. Miguel A. Torres Díaz	"	1 ene. 15	31 dic. 16
Sra. Marivir Rivera Colón	directora ejecutiva de la Directoría de Servicios al Conductor	16 may. 19	30 jun. 21
Sr. Luis F. Colón Morales	director ejecutivo de la Directoría de Servicios al Conductor	3 ene. 17	15 may. 19
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	"	5 mar. 16	31 dic. 16
Sra. Wanda E. Morales Sánchez	directora ejecutiva de la Directoría de Servicios al Conductor	1 ene. 15	4 mar. 16
Sra. Maricelli Figueroa Estrella	directora regional del Centro de Servicios al Conductor	16 jun. 21	30 jun. 21
Sra. Judy A. Morales Morales	directora regional del Centro de Servicios al Conductor (Interina)	7 abr. 21	15 jun. 21
Sra. Aixa Vilches Sánchez	directora regional del Centro de Servicios al Conductor ³⁴	6 feb. 20	6 abr. 21
Sr. Sergio Estévez Vélez	director regional del Centro de Servicios al Conductor	16 mar. 17	5 feb. 20
Sr. Nelson Ruiz Otero	director regional del Centro de Servicios al Conductor	3 ene. 17	15 mar. 17
Sra. María González Báez	directora regional del Centro de Servicios al Conductor ³⁵	2 ene. 15	31 dic. 16

³⁴ Estuvo ocupando el puesto interinamente del 6 de febrero al 28 de octubre de 2020.³⁵ Estuvo ocupando el puesto interinamente del 2 de enero al 11 de mayo de 2015.

Fuentes legales

Leyes

Ley 22-2000, *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*. 23 de junio de 1974.

Ley 21-2012, *Ley de Transacciones Comerciales*. 17 de enero de 2012.

Ley 141 de 1960, *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*. 20 de julio de 1960.

Ley 230-de 1974, *Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico*. 23 de julio de 1974.

Ley 253-2017, 15 de septiembre de 2012.

Ley 5 de 1955, *Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico*. 8 de diciembre de 1955

Reglamentación

Reglamento 4284 de 1990 [Administración de Servicio Generales]. *Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. 19 de julio de 1990.

Reglamento 8645 de 2015 [Departamento de Transportación y Obras Públicas]. *Reglamento para la Imposición y Cancelación de Gravámenes. Bajo la Ley Numero 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*. 11 de septiembre de 2015.

Procedimiento OP-04-94 de 1994 [Departamento de Transportación y Obras Públicas] *Procedimiento para la Conservación y Disposición de Documentos Públicos del Departamento de Transportación y Obras Públicas*. 6 de abril de 1994.

DTOP-DIS-140 de 2014 *Solicitud para Activar Cuentas o Cambiar Accesos al Sistema DAVID+*.

DTOP-DIS-315 de 2014 *Compromiso de Uso a los Diferentes Programas y Documentación en la Directoría de Servicios al Conductor y los Centros de Servicios al Conductor*.

DTOP-731 de 2014 *Política sobre el uso del Sistema David+*.

Plan Núm. 6 de 1971 [Departamento de Transportación y Obras Públicas] *Plan Reorganización Núm. 6 de 1971*. 2 de enero de 1973.

Resoluciones

Resolución 2018-15 de 2018 [Departamento de Transportación y Obras Públicas] *Para Ordenar la Cancelación de Falta Administrativa Impuesta por el Sistemas de Autoexpreso, ordenar una campaña de Registros de los Sellos y Establecer Centro Adicionales donde Pueda realizar los Pagos de Peajes*. 17 de septiembre de 2018.

Resolución 2020-03 de 2020 [Departamento de Transportación y Obras Pública] *Para Ordenar la Cancelación de Falta Administrativa Impuesta por el Sistemas de Autoexpreso*. 21 de febrero de 2020.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.